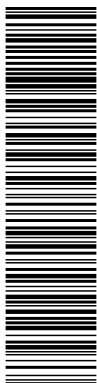


DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL AR3P 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMO25-H6MHH-CWNCT Fecha de emisión: 1 de Abril de 2024 a las 14:15:16 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento, Firmado 01/04/2024 12:57	ESTADO FIRMADO 01/04/2024 12:57



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

Con fecha 18 de marzo de 2024, D. Beatriz Gandullo Sosa, Vicepresidenta del IFEF, ha dictado resolución N.º 2024/49, cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL CONVOCATORIA 2023 TERCER PROCEDIMIENTO

ANTECEDENTES:

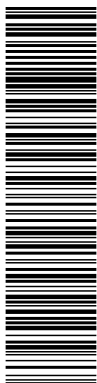
El día 24 de abril de 2023, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º 75 la convocatoria del ejercicio 2023 de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz, convocatoria realizada al amparo de las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz” aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación en fecha 23 de febrero de 2023, al punto cuarto del orden del día, modificado en la sesión del 24 de marzo de 2023, al punto cuarto del orden del día, y publicadas junto a la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 75).

Dicha convocatoria establece tres periodos de presentación de solicitudes, el tercero y último de ellos estuvo abierto del 1 al 30 de noviembre de 2023.

El número de solicitudes, presentadas dentro del plazo y a través del medio establecido (artículos 12 y 13 de las Bases Reguladoras), asciende a 6 solicitudes, todas ellas para la Línea 2: Consolidación empresarial.

De conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 15 se procedió a la comprobación del cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones con Seguridad Social, tributarias y ante el Ayuntamiento de Cádiz, una vez comprobado dicho requisito, se procedió a la revisión de las solicitudes que cumplieran dicho requisito, publicándose en fecha 11 de enero de 2024 requerimiento de subsanación conjunto de las solicitudes, otorgando un plazo de subsanación de 10 días, el cual finalizó el 25 de enero de 2024.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, incluyendo la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución es la Vicepresidencia del IFEF que actuará asistida por la Comisión de Valoración, que de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 15 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, en fecha 6 de febrero de 2024, se reunió y procedió a la evaluación de los expedientes presentados, procediéndose a las valoraciones de los proyectos, con los datos consignados por los solicitantes en el autobaremo de los puntos asignados a los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de las bases reguladoras, según consta en el Acta N° 2/2024 de la citada Comisión de Valoración, en la que se aprueba la valoración de los



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

expedientes; proponiéndose un beneficiario provisional, así como la exclusión y el desistimiento de las otras cinco solicitudes; procediendo a dar traslado de la evaluación efectuada a la Comisión Coordinadora de subvenciones, de acuerdo al punto 3 del artículo 6 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz (BOP 29/12/2005).

La Comisión Coordinadora de Subvenciones en sesión celebrada el día 15 marzo de 2024, en su punto primero del orden del día, dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de todos los asistentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones corresponde formular la **propuesta de resolución provisional** al órgano instructor, que de conformidad con lo establecido en el punto 1 del artículo 14 de las Bases reguladoras corresponde a la Vicepresidencia asistida por la **Comisión de Valoración**, por lo que

PROPONE

PRIMERO:

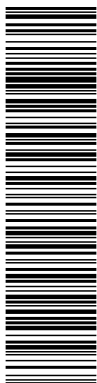
Aprobar la relación con el solicitante que obtiene la condición de beneficiario provisional de la Ayuda reembolsable solicitada, con indicación de la puntuación, cuantía de la ayuda otorgable, y porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad, en el marco de la convocatoria 2023 de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz en su Línea 2: Consolidación empresarial (tercer procedimiento).

Nº EXP. LÍNEA 2	SOLICITANTE	PUNTOS	%	INVERSIÓN	AYUDA PROPUESTA	MESES AMORTIZACIÓN	CUOTA AMORTIZACIÓN
12/L2-2023	ATLANTIC ADVICE ECONOMISTAS, SLP	39	75	10.000,00	7.500,00	24	312,50
TOTALES				10.000,00	7.500,00		

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en las siguientes partidas presupuestarias:

PROYECTO	PARTIDA	IMPORTES €
2019 3 050 1	08001 24140 83104	14.525,73
2019 3 080 2	08001 24140 83104	10.386,99
2019 3 080 3	08001 24140 83104	33.244,41
2019 3 080 4	08001 24140 83104	50.331,04

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL AR3P 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMO25-H6MHH-CWNCT Fecha de emisión: 1 de Abril de 2024 a las 14:15:16 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 01/04/2024 12:57	ESTADO FIRMADO 01/04/2024 12:57



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

2020 3 081 6	08001 24148 83100	21.511,83
TOTAL		130.000,00

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 130.000,00 €; en caso de no agotar los fondos asignados a cada una de las líneas propuestas con las solicitudes presentadas a cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a la otra línea sin necesidad de una nueva convocatoria, siendo la dotación presupuestaria inicialmente establecida por líneas la siguiente:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS: 50.000 €

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL: 80.000 €

Dada la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria para este tercer procedimiento 130.000 € (50.000 € para la Línea 1: Creación de empresas y 80.000 € para la Línea 2: Consolidación empresarial), al no haberse presentado ningún proyecto a la Línea 1, la cantidad asignada en este tercer procedimiento **queda disponible (50.000 € Línea 1)**

El proyecto valorado de la Línea 2 podría optar a la ayuda reembolsable propuesta, y tendrá la consideración de beneficiario provisional, asignándose la cantidad 7.500 € de los 80.000 € euros inicialmente previstos para la Línea 2.

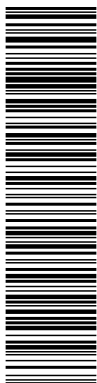
La cantidad no asignada en este tercer procedimiento para la **Línea 2: Consolidación Empresarial quedaría disponible (72.500 €)**

SEGUNDO: Declarar la exclusión de las solicitudes que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz.

FECHA SOLICITUD	REGISTRO ENTRADA	DEUDOR/ORGANISMO
08/11/2023 9:38	577	AYUNTAMIENTO
28/11/2023 12:04	863	TGSS
28/11/2023 13:29	870	AYUNTAMIENTO TGSS AGENCIA TRIBUTARIA
29/11/2023 21:22	895	AYUNTAMIENTO

TERCERO: Declarar el desistimiento de la solicitud que se relaciona al no haber atendido al requerimiento de subsanación publicado en fecha 11 de enero de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de las bases reguladoras

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL AR3P 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IMO25-H6MHH-CWNCT Fecha de emisión: 1 de Abril de 2024 a las 14:15:16 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 01/04/2024 12:57
	ESTADO FIRMADO 01/04/2024 12:57



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

Nº EXP. LÍNEA 2	FECHA ENTRADA	REGISTRO ENTRADA	SOLICITANTE
10/L2-2023	06/11/2023 15:36	561	OLUBUNMI ABIODUM ODUNTAN FAKANLU

CUARTO:

Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta de resolución provisional, para que los interesados puedan:

- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia).
- Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto.
- Desistir de la solicitud

Para realizar alegaciones y/o aportar documentación los interesados utilizarán los formularios habilitados para ello disponibles en la página Web del IFEF <https://www.ifef.es> en el sitio web destinado a las AYUDAS REEMBOLSABLES en el siguiente enlace:

<https://www.ifef.es/fomento/index.php/emprendimiento/ayudas-reembolsables-convocatoria-2023>

La forma de presentación será única y exclusivamente en los formularios habilitados para ello y de forma telemática, a través de la sede electrónica del IFEF, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://sedeelectronica.ifef.es/portalCiudadano/portal/entidades.do?ent_id=5&idioma=1

Conforme al artículo 15.4 de las Bases reguladoras, la propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el sitio destinado a las AYUDAS REEMBOLSABLES, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO DEL IFEF